Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00104
Demandante: NURY FABIOLA ESPINEL ALDANA (defensora de familia – Centro Zonal Bucaramanga Sur)
Agenciado: JHOJAN DAVID PICO PINTO
Demandado: SALUD TOTAL EPSS y Otro

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela instaurada por la defensora de familia Nury Fabiola Espinel Aldana, como agente oficiosa en auxilio del menor Jhojan David Pico Pinto, con tarjeta de identidad número 1.097’119.082, contra la EPS SALUD TOTAL, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas. Sírvase proveer.

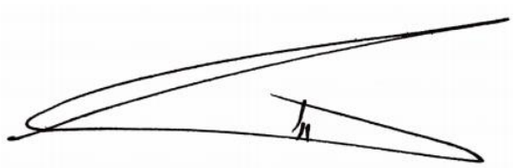

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA

Floridablanca, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por la defensora de familia Nury Fabiola Espinel Aldana, como agente oficiosa en auxilio del menor Jhojan David Pico Pinto, contra la EPS SALUD TOTAL, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas

Por otra parte, como quiera que el menor afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor Gerente y/o representante legal de la Entidad Promotora de Salud SALUD TOTAL, al señor Secretario de Salud de Santander y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud SALUD TOTAL, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS informe: si el menor Jhojan David Pico Pinto, se encuentra registrado en esa entidad y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa EPS y, sí se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos, específicamente la práctica del examen potenciales avocados auditivos bajo anestesia, conforme a la orden prescrita desde el 16 de junio de 2022 por el especialista Neurólogo pediatra tratante adscrito a la institución, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Solicitar al señor representante legal de SALUD TOTAL EPS y al señor Secretario de Salud de Santander rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,

CRISTIAN DARIO ARIZA RODRÍGUEZ

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00104
Demandante: NURY FABIOLA ESPINEL ALDANA (defensora de familia – Centro Zonal Bucaramanga Sur)
Agenciado: JHOJAN DAVID PICO PINTO
Demandado: SALUD TOTAL EPSS y Otro

Oficio número: 4340
Floridablanca septiembre 7 de 2022

Señor
Gerente y/o Representante Legal o quien haga sus veces
SALUD TOTAL EPS-S

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la defensora de familia Nury Fabiola Espinel Aldana, como agente oficiosa en auxilio del menor Jhojan David Pico Pinto, con tarjeta de identidad número 1.097’119.082, contra la EPS SALUD TOTAL, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas.

Por otra parte, como quiera que el menor afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a las entidades accionadas y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud SALUD TOTAL, que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS informe: si el menor Jhojan David Pico Pinto, se encuentra registrado en esa entidad y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa EPS y, sí se le está garantizando en forma continua y oportuna la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos, específicamente la práctica del examen potenciales avocados auditivos bajo anestesia, conforme a la orden prescrita desde el 16 de junio de 2022 por el especialista Neurólogo pediatra tratante adscrito a la institución, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la Entidad Promotora de Salud SALUD TOTAL rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00104
Demandante: NURY FABIOLA ESPINEL ALDANA (defensora de familia – Centro Zonal Bucaramanga Sur)
Agenciado: JHOJAN DAVID PICO PINTO
Demandado: SALUD TOTAL EPSS y Otro

Oficio número: 4341
Floridablanca septiembre 7 de 2022

Señor
SECRETARIO DE SALUD DE SANTANDER

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la defensora de familia Nury Fabiola Espinel Aldana, como agente oficiosa en auxilio del menor Jhojan David Pico Pinto, con tarjeta de identidad número 1.097’119.082, contra la EPS SALUD TOTAL, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas.

Por otra parte, como quiera que el menor afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar al señor Gerente y/o representante legal de la Entidad Promotora de Salud SALUD TOTAL, al señor Secretario de Salud de Santander y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor Secretario de Salud de Santander que en el término improrrogable de **VEINTICUATRO (24) HORAS,** rinda informe y se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,

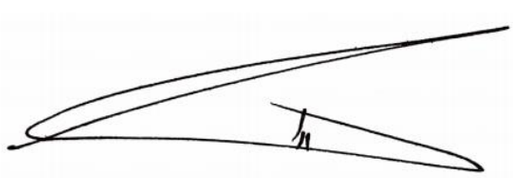

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00104
Demandante: NURY FABIOLA ESPINEL ALDANA (defensora de familia – Centro Zonal Bucaramanga Sur)
Agenciado: JHOJAN DAVID PICO PINTO
Demandado: SALUD TOTAL EPSS y Otro

Oficio número: 4342
Floridablanca septiembre 7 de 2022

Señor
PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por la defensora de familia Nury Fabiola Espinel Aldana, como agente oficiosa en auxilio del menor Jhojan David Pico Pinto, con tarjeta de identidad número 1.097’119.082, contra la EPS SALUD TOTAL, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas.

Por otra parte, como quiera que el menor afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,

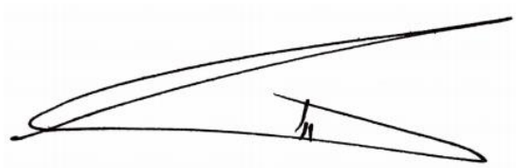

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00104
Demandante: NURY FABIOLA ESPINEL ALDANA (defensora de familia – Centro Zonal Bucaramanga Sur)
Agenciado: JHOJAN DAVID PICO PINTO
Demandado: SALUD TOTAL EPSS y Otro

Oficio número: 4343
Floridablanca septiembre 7 de 2022

Señora
NURY FABIOLA ESPINEL ALDANA
Defensora de Familia – Centro Zonal Bucaramanga Sur -

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por Usted, como agente oficiosa en auxilio del menor Jhojan David Pico Pinto, con tarjeta de identidad número 1.097’119.082, contra la EPS SALUD TOTAL, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y vida en condiciones dignas.

Por otra parte, como quiera que el menor afectado pertenece al régimen subsidiado en salud, se dispone vincular al presente trámite de tutela como entidad accionada a la Secretaria de Salud de Santander quien puede tener interés en las resultas del proceso, o verse comprometida en las decisiones que el Despacho profiera.

Cordialmente,

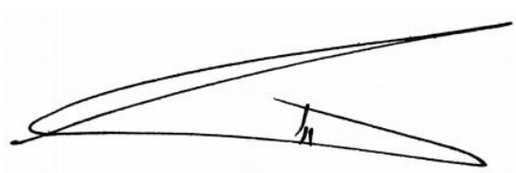

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor